



**FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**

(Artículo 8º y sgtes. Ley Nº 20.500)

(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil Nº

**TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)**

Inscripción     Actualización de Directorio     Modificación - Subinscripción     Disolución

**DATOS REQUIRENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)**

Apellido Paterno: VERA    Apellido Materno: GONZALEZ    Nombres: CLARA INÉS    RUN/RUT: 9.059.772-8  
Correo Electrónico: clara.vera@municipalcahue.cl    Teléfono: 652-534705

Domicilio (calle, N°, depto., población):  
Comuna: DALCAHUE    Ciudad: DALCAHUE    Región: LOS LAGOS

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA**

Nombre Persona Jurídica: FUNDACION ENSEÑANTES BOSQUE ENCANTADO CHILOÉ    Tipo Persona Jurídica: 2  
Domicilio (calle, N°, depto., población):  
Comuna: DALCAHUE    Región: LOS LAGOS    RUT:

**DATOS SOLICITUD**

Inscripción Persona Jurídica Comunitarias  
Fecha de Adquisición PJ (fecha depósito): 27/03/2023  
Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros  
Fecha de Escritura Pública o Privada de Constitución

**DATOS DEL DIRECTORIO**

Fecha Elección Directiva: 23/03/2023    Duración de Directiva: 2 AÑOS

**Integrantes**

RUN	Nombre	EMAIL	Teléfono	Cargo
15.671.492-5	Marcela Valeska Orellana Gatica			PRESIDENTE
19.999.420-2	Johanna Andrea Muñoz Leivaan			SECRETARIA
22.719.274-7	Jenny Michreth Vargas Pantoja			TESORERA

**MODIFICACIÓN DE PJ**

Marque con una X la causal que corresponda

Reforma de estatutos  
 Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo  
 Modificación de integrantes del directorio  
 Domicilio de la Persona Jurídica  
 Otra

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD**

Indicar documentos adjuntos: Acta constitución, certificado, estatutos.



Firma y timbre del Requirente

Firma y timbre Oficial Civil

**CERTIFICADO 48**

***Dalcahue 06 de abril de 2023***

**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**, secretaria Municipal viene en certificar que, con fecha 23 de marzo de 2023 se efectuó depósito del Acta Constitución de la organización denominada “Fundación Enseñartes Bosque Encantado Chiloé”, la cual tiene una duración de 2 años a partir de esta fecha.

Certifico, además, que la directiva provisional quedó compuesta por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	RUT
PRESIDENTE	Marcela Valeska Orellana Gatica	15.671.492-5
SECRETARIO	Johanna Andrea Muñoz Levicán	19.399.420-2
TESORERO	Jenny Mildreth Vargas Pantoja	22.719.274-7

Dejo constancia que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 8° de la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias la organización cuenta con personalidad jurídica.

El presente Certificado se extiende para los fines que procedan.



**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

## **ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS**

### **Fundación EnseñArtes Bosque Encantado Chiloé**

En Dalcahue, Republica de Chile a 23 de marzo de 2023; siendo las \_\_\_\_\_ comparece doña Jenny Mildreth Vargas Pantoja, soltera, de profesión y oficio Foncaudióloga, con Cédula de identidad 22.719.274 – 7, con domicilio en Sector Hueñucoihue Rural s/n, manifestando su voluntad de construir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "**Fundación EnseñArtes Bosque Encantado Chiloé**"

#### **TÍTULO I**

##### **Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.**

**Artículo Primero:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro y de carácter cultural, regida por las normas del título XXXIII del primer libro del código civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre asociaciones de participación ciudadana en la gestión pública o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos que tendrá como domicilio la Comuna de Dalcahue, Ciudad de Dalcahue, Región de los Lagos, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que puedan formar en otros puntos del país.

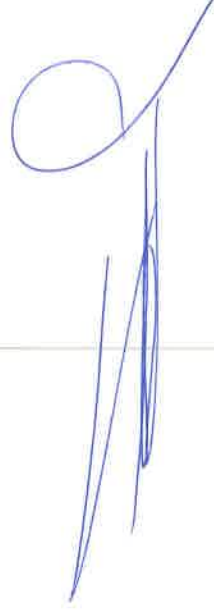
**Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será: **EnseñArtes Bosque Encantado Chiloé**

**Artículo Tercero:** La fundación tendrá por finalidad u objetivo enseñar, promover, coordinar y difundir actividades e iniciativas destinadas al fomento de las artes y la cultura, en sus diferentes manifestaciones, tales como: artes escénicas, música, artes visuales, artesanías, patrimonio material e inmaterial; como también facilitar el acceso a servicios terapéuticos y medicina alternativa que favorezcan el bienestar físico, mental y emocional de sus beneficiarios; a través de la educación, promoción, mediación, investigación, creación y difusión de las diversas expresiones artísticas y prácticas terapéuticas tanto a nivel nacional como internacional.



Para el cumplimiento de tales objetivos, la Fundación podrá ejecutar las siguientes tareas:

- Crear y generar espacios de aprendizaje, exhibición, presentación y difusión de las diferentes expresiones artísticas.
- Promover la enseñanza, aprendizaje y perfeccionamiento de habilidades artísticas en niños, jóvenes y adultos, tanto como herramienta terapéutica, como hobbies.
- Propiciar e incentivar el desarrollo y aparición de nuevos artistas, artesanos y cultores apuntando a inserción y proyección en el medio artístico y cultural.
- Organizar, realizar, colaborar, patrocinar o participar en toda clase de actividades destinadas a fortalecer y difundir actividades relacionadas con las artes; tales como exposiciones, conciertos, festivales, ferias, espectáculos y otro tipo de acciones relacionadas con las artes.
- Promover, organizar y realizar cursos, talleres, seminarios, reuniones o encuentros de cualquier tipo para el estudio y la práctica de acciones propias de los objetivos de la fundación.
- Promover el desarrollo de acciones e iniciativas orientadas a la prevención, investigación, rehabilitación, elaboración e implementación de planes y programas en cualquiera de las áreas de la medicina terapéutica.
- Propiciar e incentivar acciones o iniciativas destinadas al fortalecimiento de la educación y el arte como herramienta de aprendizaje y estrategia de enseñanza.
- Incrementar, promover y difundir acciones o iniciativas destinadas al desarrollo de las artes, manifestaciones artísticas y patrimonio cultural; así como toda acción orientada a rescatarlo, protegerlo, conservarlo, promoverlo, incrementarlo y difundirlo.
- Promover y desarrollar acciones e iniciativas enfocadas a la protección del medio ambiente, preservación y restauración de la naturaleza, conservación del medio ambiente, reciclaje, economía circular y toda acción que trabaje en favor del medioambiente.
- Contribuir, coordinar y desarrollar actividades con instituciones, organizaciones, agrupaciones que desarrollen o realicen tareas de formación profesional de cualquiera de las manifestaciones artísticas, en sus más variados aspectos en el ámbito local, nacional o internacional.
- Realizar en general, sin ninguna restricción todas y cualquier clase de actividades acorde con los objetivos de la fundación.



La fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; así mismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan su directorio, las rentas que se perciba de esas actividades, solo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

**Artículo Cuarto:** La fundación tendrá una duración indefinida.

## **TITULO II**

### **Del Patrimonio**

**Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de \$1.000.000 (un millón) pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. - El patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son \$1.000.000.

**Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiriera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

**Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán destinados a toda actividad, proyecto e instancia cuyos objetivos estén en línea con los fines fundacionales establecidos en el artículo Tercero de estos estatutos, conforme a las siguientes reglas:

1. Los recursos obtenidos mediante donaciones serán destinados a financiar los proyectos que previamente se hayan aprobado por el directorio.
2. Los recursos propios y/o autogenerados deberán ser destinados únicamente a financiar las actividades de la fundación y a sufragar todos los gastos asociados a ésta, así como a hacerse cargo de todos los costes que no hayan podido costearse a través de donaciones.
3. Todos los recursos obtenidos, ya sea por donaciones, fondos, subvenciones, recursos propios y/o autogenerados deberán ser reportados a la Tesorería de la Fundación, tan pronto se reciban, se provisionen o se ingresen en sus arcas.



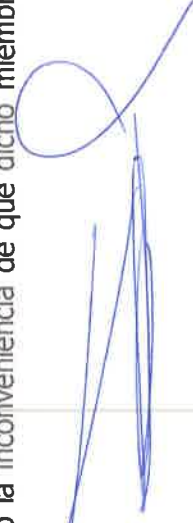
Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Los beneficiarios serán todas aquellas personas definidas público, teniendo en cuenta que: El público será entendido como visitante, consumidor, usuario, asistente, participante, espectador, oyente, observador, entre otros. Se incluirá también a artistas, estudiantes, comunidades educativas y agentes culturales en actividades de formación. La Fundación determinará si el público al que se requiere persuadir e informar respecto de alguna iniciativa artística y cultural, es nacional o internacional, regional, provincial, comunal o étnico.
2. Artistas, cultores, técnicos y/o profesionales que ejercen, practican y/o promueven el arte (visuales, plásticas, escénicas, musicales, literarias y gráficas) y la cultura a nivel comunal, nacional e internacional.
3. Docentes, médicos, terapeutas y áreas afines que posean un compromiso con la práctica, investigación, preservación, difusión, puesta en valor, y salvaguarda estrategias, metodologías y procedimientos que favorezcan el desarrollo de nuevas herramientas de enseñanza - aprendizaje, integración, escolar, social, laboral, bienestar físico, mental y emocional del público beneficiario de la fundación.
3. Artistas e instituciones que se comprometan, fomenten y apoyen el trabajo cooperativo y asociativo de la fundación, a lo largo del país, con sus símiles y/u otras disciplinas afines a los objetivos de la misma.

### **TITULO III.**

**Artículo Octavo.** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un presidente, un vicepresidente, un secretario y un Tesorero (a lo menos tres miembros, siendo el vicepresidente opcional). El Directorio durará 2 años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada 2 años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.



En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. - El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

**Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de presidente, vicepresidente, secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

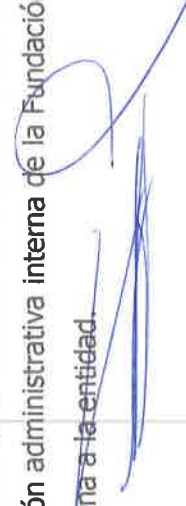
**Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 6 meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán vía correo electrónico a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

**Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del presidente del Directorio.

**Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas, físico o digital, que llevará el secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos

**Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio:

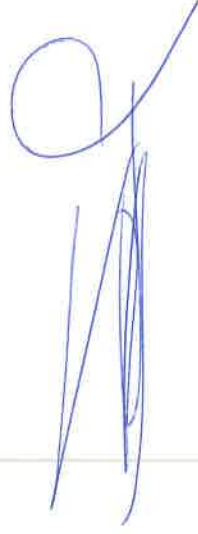
- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos.
- c) Delegar todas aquellas atribuciones que considere necesarias para ejecutar las medidas económicas o cualquier otra que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el presidente, en uno o más directores, o en una persona ajena a la entidad.



- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes,
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

**Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales o generales, sin límite alguno, para cualquier tipo de asunto y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, todas las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

**Artículo Décimo Quinto:** El presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación.





**Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio
- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

**Artículo Décimo Séptimo:** El vicepresidente (cargo opcional) debe colaborar permanentemente con el presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el presidente será subrogado por el vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del presidente, el vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

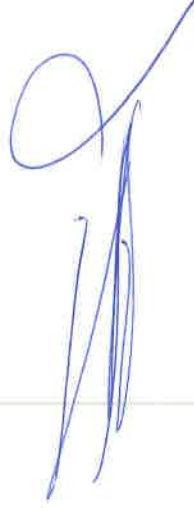
**Artículo Décimo Octavo:** El secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al presidente. Tendrá el carácter de ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el Directorio.

**Artículo Décimo Noveno:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el Directorio.

#### **TITULO IV**

##### **De los Miembros Colaboradores**

**Artículo Vigésimo:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación



**Artículo Vigésimo Primero:** El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

## **TITULO V**

### **Ausencia del Fundador**

**Artículo Vigésimo Segundo:** El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

**Artículo Vigésimo Tercero:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

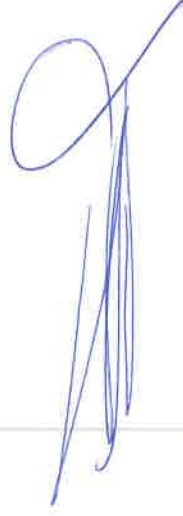
## **TITULO VI**

### **De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación**

**Artículo Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo el Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

**Artículo Vigésimo Quinto:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada:

**Compañía de Bomberos de Dalcahue**



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo Primero Transitorio:** Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 2 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Nombre: **Marcela Valeska Orellana Gatica**

Número de RUT: **15.671.492 - 5**

Cargo: **Presidenta**

Firma: 

Nombre: **Johanna Andrea Muñoz Levicán**

Número de RUT: **19.399.420 - 2**

Cargo: **Secretaria**

Firma: 

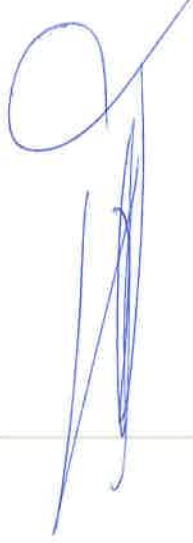
Nombre: **Jenny Mildreth Vargas Pantoja**

Número de RUT: **22.719274-7**

Cargo: **Tesorera**

Firma: 

**Segundo Transitorio:** Se confiere poder amplio a doña Jenny Mildreth Vargas Pantoja para que solicite al secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.











REPUBLICA DE CHILE



600002767030

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : MARCELA VALESKA ORELLANA GATICA

R.U.N. : 15.671.492-5 Fecha nacimiento: 8 Junio 1983

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS  
FINES

R U N

15671492-5 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

15671492-5 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 23 Marzo 2023, 11:47.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en: CASTRO  
REGION : LOS LAGOS

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

1810308

RUN : 15671492-5

CG5\*Yñ

[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)



REPUBLICA DE CHILE



5005000006425

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE :

JENNY MILDRETH VARGAS PANTOJA

R.U.N. :

22.719.274-7 Fecha nacimiento: 26 Marzo 1981

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

FINES

R U N

22719274-7 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

FINES

R U N

22719274-7 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 23 Marzo 2023, 11:29.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada





REPUBLICA DE CHILE



600002767111

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : JOHANNA ANDREA MUÑOZ LEVICÁN

R.U.N. : 19.399.420-2 Fecha nacimiento: 1 Junio 1996

R U N  
REGISTRO GENERAL DE CONDENAS  
FINES

19399420-2 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N  
19399420-2 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 23 Marzo 2023, 11:49.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES  
Impreso en: CASTRO  
REGION : LOS LAGOS

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

Timbre electrónico SRCel

1810308

RUN : 19399420-2

2K8Q6!

[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)